

**ARTÍCULO CPB**

**LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS  
Y SU RECONOCIMIENTO EN LA LEGISLACIÓN  
PERUANA**

**C|P|B** ABOGADOS  
ATTORNEYS AT LAW

ABRIL 2020

Citando a Albert Einstein *“La crisis es la mejor bendición que puede sucederle a las personas y países, porque la crisis trae progresos”*.

El escenario generado por la pandemia de Covid-19 está forjando cambios en nuestras rutinas que han significado la desaceleración de los negocios; pero en esta oportunidad contamos con herramientas que nos permiten desarrollar nuestras actividades comerciales, estas herramientas existen hace años en nuestro ordenamiento, estas no han sido desarrolladas ni practicadas de manera frecuente; sin embargo, esta es la mejor oportunidad de utilizarlas.



## ¿QUÉ TIPOS DE FIRMA SON RECONOCIDOS POR LA LEGISLACIÓN PERUANA?

La firma es un mecanismo para expresar la manifestación de voluntad de cada persona mediante un símbolo diseñado y utilizado libremente por cada persona, dando a entender que aquel que la utiliza ha comprendido, aceptado y se ha comprometido legalmente con dicho documento. Existen 2 grandes tipos de firmas:

### Firma Manuscrita

Es la imagen trazada por puño y letra de manera física sobre un papel.

### Firma Electrónica

Es la suscripción de documentos sin importar la presencia física de la persona ni la distancia, mediante el uso de sistemas electrónicos.



*“En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad deba hacerse a través de alguna formalidad expresa o requiera de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo.” (artículo 141-A del Código Civil)*

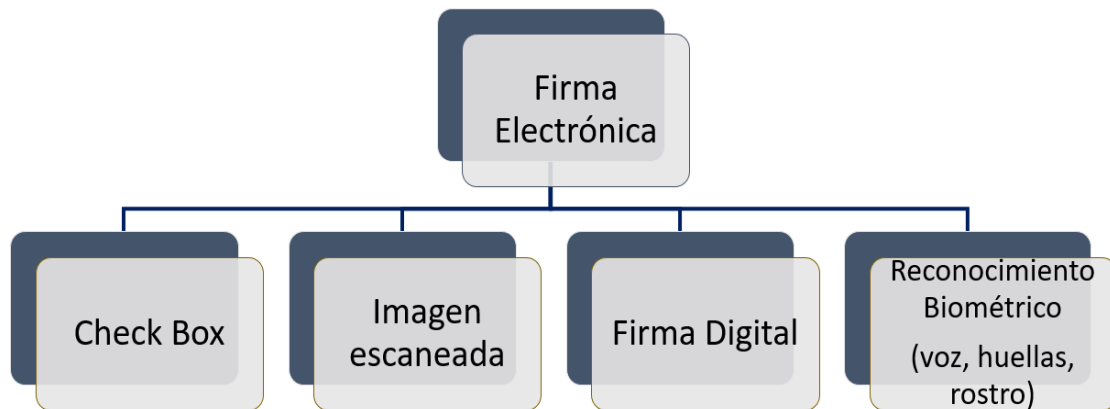
Es mediante el citado artículo y los lineamientos de la Ley N° 27269, establecen la legalidad en el ordenamiento peruano de la firma electrónica en igual medida que el de la firma manuscrita, ambos como medios de expresión de voluntad en documentos.



# ¿QUÉ COMPRENDE LA FIRMA ELECTRÓNICA?

La Firma Electrónica es cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizada por una persona como expresión personal de voluntad para vincularse mediante un documento electrónico y garantizar la autenticación e integridad de dicha operación.

Dentro del género de la firma electrónica pueden existir diversas **especies o subclases** de firmas como pueden ser las contraseñas digitales, firmas manuscritas escaneadas e insertadas en documentos, registros de simetría facial y las huellas vocales, dactilares u oculares, etc.



Para el uso de cualquier mecanismo como firma, se deben de cumplir con las siguientes características:



## ¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE FIRMAS ELECTRÓNICAS Y SU ACCESIBILIDAD?

La norma no establece la prevalencia de un tipo de firma electrónica por sobre otra, **existiendo tantos tipos de firmas electrónicas como medidas de seguridad** que se deseen implementar para su uso, y teniendo todas el mismo nivel de legalidad.



Uno de los tipos de firma electrónica es la **firma digital**, que consiste en una criptografía asimétrica que requiere de 2 claves generadas por la IOFE (Infraestructura Oficial de Firma Electrónica), el cual es un software de recursos acreditados por Indecopi y Reniec; sin embargo su acceso es complejo, pero cuenta con altos niveles de seguridad para su utilización.

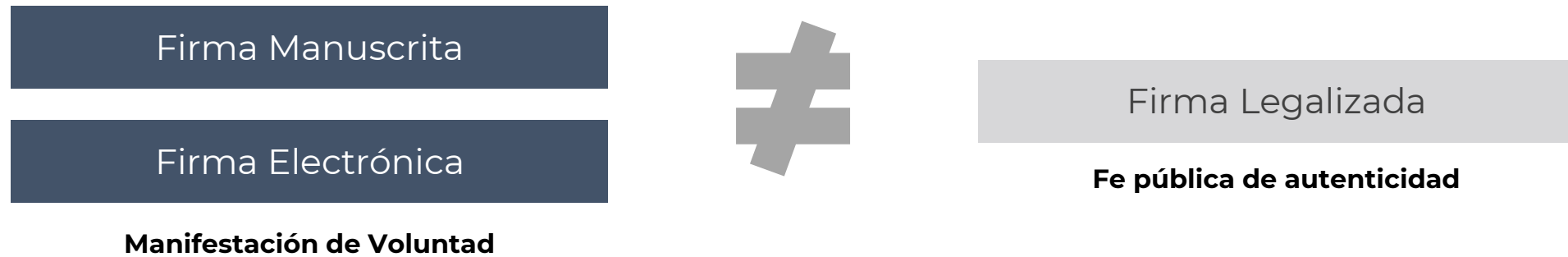
Sin embargo, existe un sinfín de **otras formas de firmas electrónicas**, cada una de estas surgidas por diversos softwares que utilizan sistemas de reconocimiento facial por cámara, reconocimiento vocal, uso de claves, tokens, chips, lectura de huellas digitales, escaneo de huellas oculares, todos estos creados por empresas tecnológicas como por ejemplo Llama.pe, ACEPTA y KEYNUA.

La elección depende del usuario siendo todas estas legalmente validas, pero bajo responsabilidad de que dicha elección brinde la seguridad sobre la identidad de quien la suscribe.



# ¿LA FIRMA ELECTRÓNICA EXIME DEL REQUISITO DE FIRMA LEGALIZADA?

No, ningún tipo de firma electrónica otorga una certificación notarial ni fe pública respecto de la misma, no remplazando al rol del Notario Publico y ni exonera dicho requisito en los casos que esta sea una formalidad exigida por el tipo de operación suscrita.



Si bien existen protocolos para la **legalización de las firmas electrónicas**, estos no han sido adecuados ni establecidos en ninguna notaria al 100%, siendo esta una necesidad para la implementación de las nuevas tecnologías en el desarrollo legal.



## CONCLUSIONES

La firma electrónica cuenta con la misma **validez legal** que la firma manuscrita, pero requiere que el tipo seleccionado de firma electrónica brinde los niveles de seguridad que aseguren la identidad del suscriptor y cumplan con las características señaladas para la firma.

Existen varios **tipos de firmas electrónicas**, siendo la firma digital solo uno de ellos; sin embargo, estas deben de pretender brindar el mismo nivel de seguridad mediante softwares diversos con configuraciones novedosas de autenticación y que garanticen la integridad del acto para el cual se utilizan.

Debido a los **últimos acontecimientos** a nivel mundial que han creado un aislamiento social como medida de seguridad, se hace más urgente y necesario el uso de firmas electrónicas para el desarrollo de las actividades comerciales y legales. Por ejemplo se ha refirmado su uso en los documentos de materia laboral con la finalidad de proteger los derechos de los trabajadores; sin embargo aun se requiere impulsar y publicitar su uso.

# CONTACTO:



**Germán Carrera Rey**  
*Socio Senior*  
**T:** (51-1) 205 3030 Anexo 6101  
**C:** (+51) 990 206 267  
**E:** gcarrera@cpb-abogados.com.pe



**Giuseppe Manini Carrasco**  
*Socio*  
**T:** (51-1) 205 3030 Anexo 5079  
**E:** gmanini@cpb-abogados.com.pe



**Azalia Mylenka Astete Reyes**  
*Abogada*  
**T:** (51-1) 205 3030 Anexo 5077  
**E:** aastete@cpb-abogados.com.pe



**José Manuel Carnero**  
*Asociado*  
**T:** (51-1) 205 3030 Anexo 5078  
**E:** jcarnero@cpb-abogados.com.pe

[www.cpb-abogados.com.pe](http://www.cpb-abogados.com.pe)

[corporativo2@cpb-abogados.com.pe](mailto:corporativo2@cpb-abogados.com.pe)